



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02598688- -NEU-LYT#MGE - FACULTA Y AUTORIZA AL M° DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN PARA CONTRATAR -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02598688- -NEU-LYT#MGE y Expediente Físico N° 1000-003022/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2022-115-E-NEU-GPN, DECTO-2022-475-E-NEU-GPN y la Ley 3365 del Presupuesto General Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se modifica la estructura orgánica ministerial, creando el Ministerio de Gobierno y Educación;

Que dentro de las competencias de dicha cartera ministerial se encuentra la de entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento de la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Educación 26206 y la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén 2945;

Que seguidamente, por Decreto DECTO-2022-115-E-NEU-GPN se establece que todo lo referido a conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares quedarán a cargo del Ministerio de Gobierno y Educación, a partir del día 19 de enero de 2022;

Que siendo el derecho a la educación un mandato constitucional el cual tiene que ser garantizado por el Estado, cumpliendo asimismo con el principio del interés superior del niño y adolescente de la Ley 2302 como la “máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos”;

Que nuestro sistema educativo se encuentra inmerso en el desafío constante de dar respuesta a la creciente demanda de una población en continua expansión y que requiere una permanente inversión por parte de nuestro Estado Provincial, por ello el Plan Quinquenal de la Provincia contempla como política pública el desarrollo de infraestructura escolar;

Que, por lo antes expuesto, hay situaciones urgentes que atender que se suscitan en la emergencia edilicia tales como las que se describen en los siguientes establecimientos educativos: EPET N° 8 de Neuquén Capital, EPET N° 11 de Zapala; EPET N° 23 de Añelo y EPET N° 25 de Plottier; EPEA N° 2 de Plottier y Escuela Primaria N° 144 de la Comisión de Fomento de Aguada San Roque;

Que, los establecimientos escolares mencionados precedentemente, se encuentran descriptos en el documento IF-2023-00055649-NEU-ARMANESC#MGE, y requieren de una inmediata resolución durante el período de receso estival 2022-2023 con el claro objetivo de cumplir con el inicio del ciclo lectivo a partir del día 01 de marzo del año 2023;

Que, asimismo, el artículo 115° de nuestra carta magna establece que: “(...) *Las refacciones de urgente necesidad serán ejecutadas por procedimientos sumarios, en lo posible durante el período de vacaciones.*”;

Que, en consecuencia, y atendiendo el transcurso del período estival, resulta indispensable satisfacer las necesidades de los diferentes Establecimientos Educativos mencionados precedentemente, a fin de lograr el oportuno inicio escolar 2023 de acuerdo al CES (Calendario Escolar Situado);

Que dichas intervenciones, superan ampliamente los montos establecidos en el artículo 1° inciso d) del Decreto DECTO-2022-475-E-NEU-GPN, razón por la cual es necesario dada la urgencia antes expuesta, la autorización de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial para la realización de las contrataciones que corresponda;

Que, asimismo, hay que mencionar que, para las contrataciones que aquí se solicitan, se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que los precios de contratación sean los vigentes en el mercado con las particularidades de cada caso, exceptuándola del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones; como así también del control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95 Anexo II, en el Título I, Capítulo VI, inciso 4° del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 182/18;

Que por lo expuesto se torna necesario habilitar los mecanismos legales de contratación previstos en el artículo 64°, apartado 2, inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y artículo 75° del Decreto N° 2758/95 que aprueba el Reglamento de Contrataciones autorizando al Ministerio de Gobierno y Educación, para efectuar las contrataciones que sean necesarias para lograr tales objetivos;

Que se cuenta con el correspondiente Dictamen Legal de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que han tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén y la Asesoría General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley 1284;

Que luce nueva intervención de la Asesoría General de Gobierno manifestando que habiendo intervenido las áreas administrativas competentes en la materia, se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales para la emisión de la norma en los términos proyectados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE Y AUTORÍZASE** al señor Ministro de Gobierno y Educación a efectuar hasta el día 01 de marzo del corriente año, por excepción a lo normado en el artículo 3° del Anexo II del Reglamento de Contrataciones, las contrataciones conforme lo establece el artículo 64°, apartado 2, inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control en concordancia con el artículo 75° del Decreto N° 2758/95 que aprueba el Reglamento de Contrataciones, exclusivamente para los Establecimientos Educativos detallados en el documento **IF-2023-00055649-NEU-ARMANESC#MGE**, hasta el monto total de pesos doscientos treinta y dos millones quinientos mil (\$232.500.000.-), a fin de lograr el oportuno inicio escolar del ciclo lectivo 2023 de acuerdo al Calendario Escolar Situado.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que para las contrataciones que se indican en el artículo 1° de la presente norma, se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que los precios de contratación sean los vigentes en el mercado con las particularidades de cada caso, exceptuándolas del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones, como así también del control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95 en el Título I, Capítulo VI, inciso 4) del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 182/18.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al PRG 050 - SUB 002 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES – ÁREA CONFLUENCIA; PRG 050 - SUB 003 – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES - INTERIOR PROVINCIAL y PRG 533 - PRY 001 - REVISIÓN Y READECUACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Gobierno y Educación hasta la suma total de pesos doscientos treinta y dos millones quinientos mil (\$232.500.000.-).

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación, procédase a realizar las liquidaciones y pagos que en cada caso corresponda de conformidad a lo indicado en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación y por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.